



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I - BASES Y CONDICIONES - CONCURSO "SITUAR DANZA" 2023

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO "SITUAR DANZA" PARA EL CICLO 2023 DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 1: OBJETIVO. El CONCURSO "SITUAR DANZA" para el ciclo 2023 impulsado por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN tiene como objetivo generar un espacio de promoción, difusión, reconocimiento y estímulo al sector artístico vinculado con la danza en el marco de la programación de los organismos desconcentrados PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE, CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DOCTOR NÉSTOR CARLOS KIRCHNER" y el CENTRO CULTURAL BORGES, conforme el alcance establecido en las presentes bases y condiciones.

ARTÍCULO 2: MARCO DE REFERENCIA Y COMPONENTES DE LOS PREMIOS. Se establece el siguiente marco de referencia, componentes y premios para el CONCURSO "SITUAR DANZA" del ciclo 2023:

a) MARCO DE REFERENCIA: Podrán presentarse proyectos que propongan actividades presenciales de danza en todos sus formatos, tales como acciones de danza, obras de danza, instalaciones de danza, conferencias performáticas de danza, talleres de danza u otros formatos que puedan ponerse en diálogo con los espacios culturales dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

Se entiende por Danza a las expresiones artísticas derivadas de la danza en un sentido expandido, incluyendo todos los géneros y estilos de las danzas en toda su diversidad.

b) COMPONENTES DEL PREMIO: Cada premio estará integrado por DOS (2) componentes:

1) COMPONENTE DE EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN: Como primer componente del premio, se dispondrá de un espacio de ejecución y difusión del proyecto ganador en la programación de uno de los espacios culturales dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, pudiendo asignarse: PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE, el CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO “PRESIDENTE DOCTOR NÉSTOR CARLOS KIRCHNER” o el CENTRO CULTURAL BORGES.

La modalidad de ejecución de dicho componente será UNA (1) presentación del proyecto ganador conforme las condiciones de programación del espacio asignado. Según la duración y modalidad de la actividad se podrán pautar repeticiones de la misma.

2) COMPONENTE ECONÓMICO: Como segundo componente del premio, se otorgará un estímulo económico por dicha participación; conforme el tipo de despliegue escénico y/o de proyecto según lo establecido en el inciso c) del presente artículo y los recaudos definidos en las Bases y Condiciones.

c) ASIGNACIÓN MONETARIA TOTAL Y CANTIDAD DE PREMIOS: Se establece para el CONCURSO “SITUAR DANZA” para el ciclo 2023 una asignación monetaria total de hasta PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$12.480.000.-), a ser distribuidos en CINCUENTA (50) premios según el tipo de despliegue escénico y/o del proyecto, conforme los siguientes criterios de referencia:

DESPLIEGUE DE TIPO A: DOCE (12) premios, cuyo estímulo económico es de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000.-) por cada proyecto ganador, en el cual se disponga un tipo de despliegue escénico y/o de proyecto de NUEVE (9) o más personas en su integración.

DESPLIEGUE DE TIPO B: TREINTA (30) premios, cuyo estímulo económico es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000.-) por cada proyecto ganador, en el cual se disponga un tipo de despliegue escénico y/o de proyecto de entre CUATRO (4) a OCHO (8) personas en su integración.

DESPLIEGUE DE TIPO C: OCHO (8) premios, cuyo estímulo económico es de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-) por cada proyecto ganador, en el cual se disponga un tipo de despliegue escénico y/o de proyecto de entre UNO (1) a TRES (3) personas en su integración.

La Comisión de Evaluación, con la debida fundamentación y siempre que no supere la asignación total monetaria establecida para el presente Concurso, podrá redistribuir las cantidades de proyectos ganadores por tipo de premio si las postulaciones formuladas por cada tipo no cumplieran con los requisitos de pertinencia o por no reunirse la cantidad de presentaciones necesarias para completar el número total de premios previstos para cada tipo.

ARTÍCULO 3: INSCRIPCIÓN Y PLAZOS. La inscripción deberá realizarse exclusivamente a través del REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, creado por Resolución N°130/2021 del Ministerio de Cultura de la Nación, en el sitio <https://somos.cultura.gob.ar>, a partir del día siguiente a la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial de la República Argentina. El plazo de inscripción vencerá a los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de abierta la convocatoria, con posibilidad de prorrogar dicho plazo si resultase conveniente.

Todos los datos que las y los postulantes incluyan en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA como en el formulario de inscripción al Concurso tienen carácter de declaración jurada y formarán parte de la presente convocatoria.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la plataforma de inscripción y al correo electrónico declarado por el o la postulante en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, siendo responsabilidad de cada usuario, mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

Las consultas sobre el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA deberán enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección: consultas.rfc@cultura.gob.ar

Para consultas sobre aspectos específicos del ingreso de datos en el formulario, deberá dirigirse al correo electrónico que figure en el formulario de inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 4: POSTULANTES. Para postularse al presente Concurso es condición indispensable ser persona humana, mayor de DIECIOCHO (18) años y poseer domicilio real en el país. Dichas personas aceptan en carácter de declaración jurada al momento de la inscripción ser autor o autora de la obra y/o proyecto que presente. No podrán participar del certamen los/as titulares de derechos derivados, todas las personas que se encuentren vinculadas con el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN bajo cualquier modalidad de contratación o empleo público, ni las personas vinculadas a cualquier integrante de la Comisión de Evaluación por relación de consanguinidad o afinidad (en línea ascendente, descendente o colateral) hasta el segundo grado inclusive.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS GENERALES. Los y las aspirantes y/o postulantes deberán cumplir los requisitos generales que a continuación se indican:

a) Los y las participantes deberán crear un usuario y validar la cuenta en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, creado por Resolución N°130/2021 del Ministerio de Cultura de la Nación, en el sitio <https://somos.cultura.gob.ar>, conforme las pautas y condiciones establecidas al respecto.

b) La postulación al presente certamen sólo podrá ser realizada desde el usuario del/la autor/ra de la obra y/o el proyecto, según el caso, o de su referente, responsable y/o representante.

c) El/la postulante deberá completar los datos requeridos en el formulario digital de inscripción al presente certamen, indicando una referencia biográfica y de antecedentes del o la postulante o del grupo o colectivo, número de Documento Nacional de Identidad (DNI), CUIT/CUIL, fecha y lugar de nacimiento, género, domicilio particular, localidad y provincia, teléfono y/o celular de contacto, correo electrónico personal declarado para recibir y emitir comunicaciones válidas, y toda otra información o documentación que sea requerida al momento de concretar la inscripción. Para el caso de grupos o colectivos podrán completar la información de sus integrantes.

d) Adjuntar imagen del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) del presentante. La constancia de DNI en trámite no acredita identidad. Los/as postulantes deberán residir legalmente en la República Argentina.

e) Podrán presentarse proyectos de autoría compartida y creaciones colectivas, siempre que se acredite fehacientemente que cuentan con la/s autorización/es de todos/as los integrantes y/o de los/as autores/ras para presentar la obra y el derecho al cobro en caso de resultar ganador/a.

f) Los y las postulantes podrán presentar más de UN (1) proyecto al presente Concurso pero en ningún caso recibirán más de UN (1) premio.

g) Deberán cumplimentar los requisitos particulares establecidos en el artículo 6 de las presentes.

ARTÍCULO 6: REQUISITOS PARTICULARES: Los/as postulantes deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 5º y los requisitos particulares detallados a continuación:

- a) Nombre del proyecto u obra.
- b) Nombre del colectivo o grupo (si lo tuviera).
- c) Cantidad de integrantes.
- d) Adjuntar Ficha Técnica de la actividad, consignando los nombres completos de todos los integrantes de la misma, sus roles, sus domicilios, sus casillas de correo electrónico y redes sociales.
- e) Autorización de todos los integrantes postulados a participar del colectivo y/o proyecto con la debida cesión de derechos de cobro a uno de ellos, en caso de resultar dicho proyecto ganador.
- f) Tipo de obra o proyecto.
- g) Sinopsis de la actividad.
- h) Duración de la actividad.
- i) Adjuntar archivo con descripción completa de la actividad que incluya todos los datos necesarios para tener en cuenta para ser programada en un espacio cultural correspondiente.
- j) Posibilidad de espacio para programar la actividad.
- k) Público para los cuales está pensada la actividad.
- l) Las postulaciones incluirán un rider de necesidades técnicas en formato PDF, las mismas serán cubiertas en la medida de la disponibilidad de recursos de cada espacio cultural. En caso de presentar necesidades técnicas que no pudieran ser cubiertas por el espacio cultural, el postulante debe hacerse cargo de los mismos.
- m) Enlace a pieza audiovisual de la obra o fragmento representativo del proyecto.
- n) Adjuntar enlace a registro audiovisual de la obra completa o proyecto.
- o) Antecedentes de la persona que se presenta y/o de cada integrante del colectivo formato PDF y/o del colectivo.
- p) TRES (3) imágenes representativas de la actividad en JPG (alta resolución).

ARTÍCULO 7: ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD. La Autoridad de Gestión y Aplicación del presente certamen, verificará el cumplimiento de los requisitos de forma establecidos en las Bases y Condiciones, como instancia previa a la intervención de la Comisión de Evaluación.

ARTÍCULO 8: COMISIÓN DE EVALUACIÓN. Luego de la verificación inicial del cumplimiento de los requisitos mínimos de índole general que configuran los criterios de admisión, las postulaciones ingresarán a un sistema de evaluación a cargo de la Comisión de Evaluación integrada por SIETE (7) personas titulares y DOS (2) personas suplentes, especialistas en temáticas de danza . La Comisión de Evaluación determinará la pertinencia de los proyectos y realizará la selección de los/as ganadores/as, de acuerdo con los criterios establecidos para el presente Concurso.

Asimismo, la Comisión propondrá la programación de cada proyecto seleccionado en uno de los espacios culturales definidos para la presente convocatoria.

La Comisión de Evaluación contemplará al menos un TREINTA POR CIENTO (30%) de proyectos con representación federal, del total de postulaciones admisibles, salvo expresión fundada.

Dicha Comisión seleccionará en orden de mérito, al menos un VEINTE POR CIENTO (20%) de proyectos, los cuales revestirán la condición de suplentes, pudiendo acceder al premio en el caso que los/as participantes seleccionados/as inicialmente estén impedidos de recibir el premio o renuncien al mismo.

La conformación y actuación de la Comisión de Evaluación se regirá por los siguientes recaudos:

a) La Comisión de Evaluación tendrá autonomía para adoptar decisiones en aquellos aspectos no previstos en las presentes Bases y Condiciones o que surjan por aplicación del mismo siempre que se preserven los objetivos del certamen y con la debida fundamentación.

b) Será exclusiva competencia de la Comisión determinar si las postulaciones se ajustan a los requisitos del presente certamen.

c) La Comisión deberá expedirse dentro de un plazo de CUARENTA (40) días corridos desde el cierre de la inscripción.

d) Durante las sesiones de Comisión de Evaluación, deberá estar presente un/a representante designado/a por la Autoridad de Gestión y Aplicación, a efectos de corroborar el correcto cumplimiento del régimen.

e) La Comisión de Evaluación deberá labrar un acta donde se deje constancia del resultado del certamen, con los/as ganadores/as y suplentes por tipo de despliegue. En las publicaciones de los resultados del Concurso se omitirán sus fundamentos.

f) Los resultados, de carácter vinculante, serán elevados al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, quien por resolución ejecutará su adjudicación en el orden correspondiente o los declarará desiertos, si así hubiera sido decidido por la Comisión de Evaluación. Su decisión será inapelable, no se admitirá contra el mismo recurso alguno a excepción de planteos de nulidad fundados en faltas esenciales del procedimiento o incumplimiento de las Bases y Condiciones. En tal supuesto, la impugnación será resuelta por el MINISTRO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 9: RESULTADOS Y ACEPTACIÓN DEL PREMIO. Una vez publicados los resultados del Concurso se notificará a los/as ganadores/as del mismo, quienes deberán remitir una nota de aceptación del premio a la casilla de correo electrónico que se informe al momento de la notificación, dentro de los DIEZ (10) hábiles subsiguientes.

Los/as ganadores/as deberán tener disponibilidad para ejecutar el componente de ejecución y difusión del premio, al que hace referencia el artículo 2 de las presentes, en las fechas a ser programado y/o durante la programación del PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE, CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO “PRESIDENTE DOCTOR NÉSTOR CARLOS KIRCHNER” o CENTRO CULTURAL BORGES durante 2023.

ARTÍCULO 10: FALTA DE ACEPTACIÓN DEL PREMIO. Si uno de los/as ganadores/as no aceptase el premio

en el tiempo previsto en el artículo anterior, el mismo será adjudicado de pleno derecho al postulante suplente seleccionado que sigue en orden de mérito.

ARTÍCULO 11: REALIZACIÓN DEL COMPONENTE DE EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PREMIO. A partir de la aceptación del premio, conforme lo establecido en el artículo 9, desde el LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN se pondrá en contacto con las/os ganadoras/es para coordinar la preproducción de la participación correspondiente, coordinando condiciones de presentación, fecha, hora, espacio y demás especificaciones de producción.

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN establecerá las condiciones particulares de producción y realización del componente de ejecución y difusión del premio.

Los/as ganadores/as deberán realizar, presentar y/o ejecutar la obra o proyecto postulado, según el caso, en los términos propuestos al momento de realizar la inscripción; ajustándose al componente de ejecución y difusión del premio, conforme el marco de referencia, los requisitos y definiciones que se establecen en las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 12: IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DE EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN. Si el/la postulante ganador/a hubiese aceptado el premio pero por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad material no pudiese realizar el componente de ejecución y difusión establecido en el artículo anterior, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN podrá reprogramar dicha actividad o participación, a su exclusivo criterio o bien dejar sin efecto el correspondiente premio; teniendo la potestad de convocar, siempre que fuere posible, al postulante suplente según orden de mérito.

En caso de quedar sin efecto el premio por los motivos antes expuestos, el/la ganador/ra no estará habilitado/a para ejecutar el componente económico y solicitar su pago.

ARTÍCULO 13: EJECUCIÓN DEL COMPONENTE ECONÓMICO DEL PREMIO. Será requisito para ejecutar el componente económico del premio:

- a) Realizar el componente de ejecución y difusión en los términos establecidos en el artículo 11.
- b) Obtener la certificación satisfactoria por parte de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN del componente de ejecución y difusión al que hace referencia el artículo 2, inciso b), apartado 1).
- c) Cumplimentar los requisitos dispuestos en el artículo 14 dentro de los DIEZ (10) días hábiles de realizada la actividad correspondiente al componente de participación y difusión.

ARTÍCULO 14: REQUISITOS PARA EL COBRO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO. Será requisito para solicitar el cobro del estímulo económico del premio:

- a) Haber cumplimentado la realización del componente de ejecución y difusión, acreditada con la debida certificación de parte de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, en los términos establecidos en el artículo 13 de las

presentes.

b) Realizar el Alta Beneficiario, obtenida en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE ECONOMÍA, de conformidad con lo dispuesto por las Disposiciones Nros. 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010 (<https://www.economia.gob.ar>)

c) Presentar la constancia de CBU de una cuenta habilitada a su nombre en una entidad bancaria de la REPÚBLICA ARGENTINA, de acuerdo a los requisitos de la Disposición N° 40/2010 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 15: DIFUSIÓN DE GANADORES/AS. Por el hecho de participar en el presente Certamen, los y las postulantes prestan su conformidad y autorizan, en caso de resultar ganadores/as, para que se difunda su nombre, apellido, DNI, lugar de residencia, título de la obra y/o proyecto y de ser necesario una breve sinopsis de la/del misma/o, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN o instituciones autorizadas por éstos; por tiempo indefinido, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

ARTÍCULO 16: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los y las postulantes ganadores/as conservarán el derecho de propiedad intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

Los/as ganadores/as autorizan al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y/o a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES a generar el registro sonoro, audiovisual y/o fotográfico de la actividad en la cual participa para su difusión, exhibición, reproducción, transmisión, retransmisión y/o comunicación al público de las interpretaciones, las obras y/o proyectos ganadores; en vivo y/o diferido a través de cualquier medio de exhibición o visualización existente o futura, en línea o a demanda, incluido internet con o sin descarga por parte del público; todo ello, con la debida mención autoral, sin que esto implique el derecho de cobro de honorarios y/o importe económico alguno por cualquier concepto, a excepción de los gestionados por las Sociedades de Gestión Colectivas; renunciando a cualquier reclamo, de cualquier naturaleza al respecto.

La correspondiente autorización es formulada sin límites temporales, territoriales de ninguna naturaleza y/o en cantidad de pasadas, tanto en medios o espacios gestionados por el MINISTERIO DE CULTURA y/o de terceros autorizados por este. Complementariamente, autoriza el uso de su imagen personal para acciones exclusivamente relacionadas con la difusión del objeto del Concurso, y de los materiales derivados de su realización.

ARTÍCULO 17: DERECHOS DE AUTOR. La simple inscripción al certamen equivale a una declaración jurada de los y las participantes, afirmándose como autores legítimos de las obras y/o proyectos postulados.

En caso de grupos artísticos, obras o proyectos en colaboración o de autoría conjunta los postulantes deberán acreditar fehacientemente que cuentan con la/s autorización/es de todos integrantes y/o los/as autores/as para presentar la postulación y el correspondiente derecho al cobro en caso de resultar ganador/a.

Los y las postulantes garantizarán la indemnidad al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 18: ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES. El solo hecho de presentarse a Concurso

implica por parte de los y las postulantes, el conocimiento y aceptación de las normas establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en las Bases y Condiciones, dará lugar a la declaración de caducidad del beneficio acordado, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y, en su caso, al reintegro de lo recibido.

Todo caso no previsto en las presentes Bases y Condiciones será resuelto por la autoridad competente.